Candelaria Valle, septiembre de 2026

Doctora:
GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal.

REFERENCIA: CONVENIO No. 203-12-04-015 DE 2025

ASUNTO: SOLICITUD DE OTRO SI No. 4 – MODIFICACION AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 203-12-04-015 ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y EMPRESA PUBLICAS MUNICIPALES – EMCANDELARIA SAS ESP

En mi calidad de supervisor del convenio 203-12-04-015 de 2025, solicito realizar otro si No. 4, previa a la siguiente justificación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONVENIO No.	203-12-04-015 DE 2025
CONTRATISTA	EMPRESA PUBLICAS MUNICIPALES – EMCANDELARIA SAS ESP
IDENTIFICACION	NIT 901350951
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.
VALOR INICIAL	VALOR INICIAL CONVENIO: TRES MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.505.416.556) APORTE MUNICIPIO: $3.445.713.086 ADICIÓN OTROSI No.2: $35.107.157 ADICION OTROSI No.3: $460.613.715 VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO: $3.941.433.958 APORTE EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P: $59.703.470 VALOR FINAL DEL CONVENIO: CUATRO MIL UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($4.001.137.428,00).
PLAZO	EL PLAZO DE EJECION SERA DE 180 DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL INICIO A LA EJECUCIÒN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÒN Y LEGALIZACIÒN DEL CONVENIO.
FECHA DE INICIO	26 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL	19 DE MAYO DE 2026
OTRO SI No. 1 PRORROGA	17 DE AGOSTO DE 2026
OTRO SI No. 2 PRORROGA Y ADICIÓN DE RECURSOS	10 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE FINALIZACION	10 DE DICIEMBRE DE 2026

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar OTRO SI No.4 AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 203-12-04-015 DE 2025

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO: ***(A CONTINUACIÓN, SE CITAN LAS CLÁUSULAS A MODIFICAR)***

3) OBLIGACIONES :	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EMCANDELARIA SAS ESP DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** **1.** Construcción del colector de alcantarillado sanitario callejón de entrada a la PTAR Cavasa. • Bodegaje, • señalización con cinta, • localización y replanteo de alcantarillado, • Excavación en tierra en seco a mano entre 0-2 m de profundidad, • excavación en tierra en seco a mano entre 2-3 m de profundidad, • excavación en tierra bajo agua a mano entre 3-4m de profundidad, • excavación en tierra bajo agua a mano entre 4-5m de profundidad, • excavación en tierra bajo agua a mano entre 5-6m de profundidad, • relleno con material triturado granular para colchón de la tubería, • relleno con roca muerta compactado con cilindro, • relleno con material del sitio compactado con cilindro, • instalación de tubería corrugada para alcantarillado diámetro 20", • construcción cámara de inspección tipo B en concreto 21 Mpa (3000psi), según normas de Emcali, altura de cilindro de 4.01 - 4.50, • construcción cámara de inspección tipo B en concreto 21 Mpa (3000psi), según normas de Emcali, altura de cilindro de 4.51 - 5.0, • construcción cámara tipo B en concreto 21 Mpa (3000psi), según normas Emcali, altura de cilindro de 5.01-5.50, • empalme tubería 15" - 21" cámara en concreto, • conformación y recuperación de la vía existente, • acarreos materiales pétreos, tierra y varios, hasta 25 km, • Retiro de material de excavación incluyendo disposición final en botadero oficial (decreto 0291 de 2005), protección de taludes (entibado). **2.** Construcción de infraestructura para el manejo de aguas lluvias corregimiento el Carmelo, organizadas de la siguiente manera: • Construcción de una estructura de separación de aguas lluvias en el callejón Águila Roja. • Construcción de un colector de aguas lluvias en el callejón Águila Roja. • Construcción de una estación de bombeo de aguas lluvias con descarga a derivada 7.3, sector renacer del Carmelo. **3.** Instalación del cruce de alcantarillado sanitario sobre la doble calzada Cali-Candelaria callejón águila roja y restitución de tubería obstruida en las palmas corregimiento Juanchito, en los siguientes sectores: • Instalación de un (1) ducto en diámetro de 24" en polietileno por método no destructivo (perforación horizontal dirigida) desde la planta de Café Águila roja hasta el callejón de entrada a la PTAR regional Cavasa atravesando la doble calzada Cali-Candelaria. • Restitución de tubería de alcantarillado obstruida en diámetro de 10" por método pipe bursting en el sector las palmas corregimiento Juanchito. **4.** Realizar la señalización del área de la obra a intervenir conforme a las normas sobre la materia, durante la ejecución de la obra y hasta el recibo por parte de la entidad.

5. Disponer del personal idóneo, los recursos logísticos, materiales y equipos necesarios para ejecutar el convenio dentro de la oportunidad y con calidad.

6. Designar la debida interventoría técnica, administrativa, legal y financiera, de la obra a ejecutar, a través de personas naturales o jurídicas idóneas para realizar dichas actividades.

7. Realizar la debida supervisión de la interventoría designada, acorde a la normatividad vigente.

8. Exigir que las actividades que sean contratadas de la obra y la interventoría cuenten con las garantías que amparen los siguientes riesgos:

Obra:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA	COBERTURA
Cumplimento del contrato	Diez (10%) del valor del contrato.	Duración del contrato y 4 meses más	Tomador: Contratista Asegurado: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria. Beneficiario: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria.
Responsabilidad civil extracontractual	Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015	Por el término del contrato	Tomador: Contratista Asegurado: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria. Beneficiario: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria.
Pago de salario y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más.	Tomador: Contratista Asegurado: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria. Beneficiario: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria.

Interventoría:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA	COBERTURA
Cumplimento del contrato	Diez (10%) del valor del contrato.	Duración del contrato y 4 meses más	Tomador: Contratista Asegurado: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria. Beneficiario: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria.
Calidad del Servicio	Diez (10%) del valor del contrato.	Duración del contrato y 4 meses más	Tomador: Contratista Asegurado: Contratista, Empresas Municipales de

por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.			Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria. Beneficiario: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria.
Pago de salario y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más.	Tomador: Contratista Asegurado: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria. Beneficiario: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria.

9. Garantizar el cumplimiento de las normas de gestión ambiental, así como las normas de seguridad y salud en el trabajo que estén vigentes durante la ejecución del presente convenio, evidenciando las actividades realizadas periódicamente.

10. Presentar informes mensuales de avance de las actividades del convenio y cuando el supervisor lo solicite, incluyendo los registros fotográficos de las actividades realizadas hasta la fecha de corte.

11. Aportar los recursos que le compete para la ejecución del proyecto, de acuerdo con los estudios, diseños y presupuestos aportados por la entidad territorial.

12. Actualizar y presentar el cronograma de ejecución de obra, indicando el avance del mismo en los informes mensuales.

13. Implementar el componente social durante la ejecución del proyecto, incluyendo socializaciones, actas de vecindad, listados diferenciales, atención a las veedurías ciudadanas y participación ciudadana.

14. Informar al supervisor del convenio sobre cualquier novedad que se presente durante la ejecución de las actividades del convenio interadministrativo.

15. Suscribir el recibo a satisfacción de la obra derivada del presente Convenio, previo concepto y aval de la Interventoría que avale el cumplimiento de las actividades contratadas.

16. El asociado debe tramitar todos los permisos y licencias necesarias, para llevar a cabo las actividades del presente convenio.

17. En el marco de la presente adición, EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., en su calidad de entidad ejecutora, tendrá a su cargo la EJECUCIÓN INTEGRAL, TERMINACIÓN, CONEXIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de las actividades adicionales correspondientes al proyecto BPIN 202600000015379 – "Construcción de Alcantarillado en Nuevos Sectores No Cubiertos Municipio de Candelaria", de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y presupuesto que soportan la modificación. Para este alcance continuarán siendo exigibles, entre otras, las obligaciones de disponer del personal idóneo, recursos logísticos, materiales y equipos necesarios y de tramitar los permisos y autorizaciones requeridos.

- Excavación de zanja para la instalación de la red de alcantarillado sanitario en una longitud aproximada de 390 ml, con una profundidad promedio de 1,20 m y un ancho de 0,80 m, de conformidad con las condiciones establecidas en el diseño.
- Construcción de cinco (5) cámaras de inspección, localizadas conforme al diseño y a las necesidades de operación, mantenimiento, cambios de dirección y empalmes de la red.
- Suministro e instalación de tubería de ocho (8) pulgadas destinadas a la conducción de las aguas residuales hasta la cámara de conexión proyectada, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas.
- Suministro e instalación de acometidas domiciliarias en tubería de seis (6) pulgadas, en las cantidades y puntos definidos en los diseños, para la conexión de los usuarios al sistema de alcantarillado sanitario.

- Suministro e instalación de los accesorios necesarios para la correcta conexión de las acometidas domiciliarias a la red principal de alcantarillado, incluidos los accesorios tipo silla Yee de 6" x 8" previstos en el diseño.
- Suministro, colocación y compactación del material de apoyo, atraque y protección requerido para la instalación de las tuberías, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.
- Suministro e instalación de roca muerta o del material de protección técnicamente definido en los sectores donde resulte necesario para garantizar la estabilidad y resguardo de la tubería instalada.
- Relleno y compactación con material del sitio o material seleccionado, según corresponda, hasta alcanzar la cota rasante prevista en el diseño; restitución de las superficies intervenidas; ejecución del empalme al sistema existente; realización de las pruebas técnicas aplicables; corrección de observaciones; entrega de los soportes de calidad y planos récord que resulten exigibles; y entrega de la obra completamente terminada, conectada y funcional. EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. deberá disponer, bajo su responsabilidad y sin generar reconocimiento económico adicional a cargo del Municipio distinto del expresamente pactado en este Otro Sí, de los recursos, insumos, equipos, mano de obra y demás medios necesarios para obtener dicho resultado.

18. En el marco de la presente adición, EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., en su calidad de entidad ejecutora, tendrá a su cargo la EJECUCIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de las actividades inicialmente pactadas y de aquellas incorporadas mediante el presente Otrosí de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y demás documentos técnicos que soportan la presente modificación.

Actividades complementarias requeridas

- Limpieza del canal contiguo para facilitar el manejo de aguas durante la excavación.
- Desmonte y demolición de cerramientos existentes.
- Reconstrucción de los cerramientos afectados por la ejecución.
- Incorporación de accesorios hidráulicos.
- Construcción de caja de inspección.
- Construcción de estructura metálica y sistema de izaje para mantenimiento de las electrobombas.
- Concreto ciclópeo 3000 PSI, relación 60C/40P.
- Sistema de contención en madera para excavación.

19. En el marco de la presente adición, EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., en su calidad de entidad ejecutora, tendrá a su cargo la EJECUCIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de las mayores cantidades verificadas y avaladas técnicamente por la interventoría y/o supervisión, según corresponda, y consignadas en el Acta de Modificación y demás documentos técnicos.

OBLIGACIONES GENERALES DE EMCANDELARIA SAS ESP DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONVENIO se le impartan por parte del Municipio; sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.

2. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del CONVENIO que solicite el supervisor.

3. Estar al día en los pagos de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y ley 1150 de 2007 y aportar para la

	suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos. **4.** Ejecutar el objeto del CONVENIO dentro del plazo pactado, una vez inicie la ejecución registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio. **5.** Efectuar los informes y recomendaciones que considere necesarios **6.** Desarrollar todas y cada una de las actividades que se le designen en cumplimiento del CONVENIO. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** **1.** Facilitar y entregar a EMCANDELARIA toda la información necesaria para la ejecución del proyecto. **2.** Poner a disposición de EMCANDELARIA la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras. **3.** Aportar los recursos a EMCANDELARIA según lo convenido. **4.** Supervisar que las inversiones de los recursos del Convenio se destinen exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad, aplicando la normativa vigente. **5.** En caso de que se requieran ajustes al proyecto gestionar los trámites internos ante las dependencias del municipio. **6.** Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas. **7.** Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de la obra. **8.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.
3.MODIFICACIONES	
3) OBLIGACIONES :	**La cláusula 3 del convenio quedará así:** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EMCANDELARIA SAS ESP DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** **1.** Construcción del colector de alcantarillado sanitario callejón de entrada a la PTAR Cavasa. • Bodegaje, • señalización con cinta, • localización y replanteo de alcantarillado, • Excavación en tierra en seco a mano entre 0-2 m de profundidad, • excavación en tierra en seco a mano entre 2-3 m de profundidad, • excavación en tierra bajo agua a mano entre 3-4m de profundidad, • excavación en tierra bajo agua a mano entre 4-5m de profundidad, • excavación en tierra bajo agua a mano entre 5-6m de profundidad, • relleno con material triturado granular para colchón de la tubería, • relleno con roca muerta compactado con cilindro, • relleno con material del sitio compactado con cilindro, • instalación de tubería corrugada para alcantarillado diámetro 20", • construcción cámara de inspección tipo B en concreto 21 Mpa (3000psi), según normas de Emcali, altura de cilindro de 4.01 - 4.50, • construcción cámara de inspección tipo B en concreto 21 Mpa (3000psi), según normas de Emcali, altura de cilindro de 4.51 - 5.0, • construcción cámara tipo B en concreto 21 Mpa (3000psi), según normas Emcali, altura de cilindro de 5.01-5.50, • empalme tubería 15" - 21" cámara en concreto, • conformación y recuperación de la vía existente, • acarreos materiales pétreos, tierra y varios, hasta 25 km, • Retiro de material de excavación incluyendo disposición final en botadero oficial (decreto 0291 de 2005), protección de taludes (entibado).

2. Construcción de infraestructura para el manejo de aguas lluvias corregimiento el Carmelo, organizadas de la siguiente manera:

- Construcción de una estructura de separación de aguas lluvias en el callejón Águila Roja.
- Construcción de un colector de aguas lluvias en el callejón Águila Roja.
- Construcción de una estación de bombeo de aguas lluvias con descarga a derivada 7.3, sector renacer del Carmelo.

3. Instalación del cruce de alcantarillado sanitario sobre la doble calzada Cali-Candelaria callejón águila roja y restitución de tubería obstruida en las palmas corregimiento Juanchito, en los siguientes sectores:

- Instalación de un (1) ducto en diámetro de 24" en polietileno por método no destructivo (perforación horizontal dirigida) desde la planta de Café Águila roja hasta el callejón de entrada a la PTAR regional Cavasa atravesando la doble calzada Cali-Candelaria.
- Restitución de tubería de alcantarillado obstruida en diámetro de 10" por método pipe bursting en el sector las palmas corregimiento Juanchito.

4. Realizar la señalización del área de la obra a intervenir conforme a las normas sobre la materia, durante la ejecución de la obra y hasta el recibo por parte de la entidad.

5. Disponer del personal idóneo, los recursos logísticos, materiales y equipos necesarios para ejecutar el convenio dentro de la oportunidad y con calidad.

6. Designar la debida interventoría técnica, administrativa, legal y financiera, de la obra a ejecutar, a través de personas naturales o jurídicas idóneas para realizar dichas actividades.

7. Realizar la debida supervisión de la interventoría designada, acorde a la normatividad vigente.

8. Exigir que las actividades que sean contratadas de la obra y la interventoría cuenten con las garantías que amparen los siguientes riesgos:

Obra:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA	COBERTURA
Cumplimento del contrato	Diez (10%) del valor del contrato.	Duración del contrato y 4 meses más	Tomador: Contratista Asegurado: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria. Beneficiario: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria.
Responsabilidad civil extracontractual	Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015	Por el término del contrato	Tomador: Contratista Asegurado: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria. Beneficiario: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria.
Pago de salario y prestaciones sociales legales e	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más.	Tomador: Contratista Asegurado: Contratista, Empresas Municipales de

indemnizaciones laborales			Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria. Beneficiario: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria.

Interventoría:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA	COBERTURA
Cumplimento del contrato	Diez (10%) del valor del contrato.	Duración del contrato y 4 meses más	Tomador: Contratista Asegurado: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria. Beneficiario: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez (10%) del valor del contrato.	Duración del contrato y 4 meses más	Tomador: Contratista Asegurado: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria. Beneficiario: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria.
Pago de salario y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más.	Tomador: Contratista Asegurado: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria. Beneficiario: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., Municipio de Candelaria.

9. Garantizar el cumplimiento de las normas de gestión ambiental, así como las normas de seguridad y salud en el trabajo que estén vigentes durante la ejecución del presente convenio, evidenciando las actividades realizadas periódicamente.
10. Presentar informes mensuales de avance de las actividades del convenio y cuando el supervisor lo solicite, incluyendo los registros fotográficos de las actividades realizadas hasta la fecha de corte.
11. Aportar los recursos que le compete para la ejecución del proyecto, de acuerdo con los estudios, diseños y presupuestos aportados por la entidad territorial.
12. Actualizar y presentar el cronograma de ejecución de obra, indicando el avance del mismo en los informes mensuales.
13. Implementar el componente social durante la ejecución del proyecto, incluyendo socializaciones, actas de vecindad, listados diferenciales, atención a las veedurías ciudadanas y participación ciudadana.
14. Informar al supervisor del convenio sobre cualquier novedad que se presente durante la ejecución de las actividades del convenio interadministrativo.
15. Suscribir el recibo a satisfacción de la obra derivada del presente Convenio, previo concepto y aval de la Interventoría que avale el cumplimiento de las actividades contratadas.
16. El asociado debe tramitar todos los permisos y licencias necesarias, para llevar a cabo las actividades del presente convenio.

17. EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., en su calidad de entidad ejecutora, tendrá a su cargo la EJECUCIÓN INTEGRAL, TERMINACIÓN, CONEXIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de las actividades correspondientes al proyecto BPIN 202600000015379 – "*Construcción de Alcantarillado en Nuevos Sectores No Cubiertos Municipio de Candelaria*", de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y presupuesto que soportan la modificación. Para este alcance continuarán siendo exigibles, entre otras, las obligaciones de disponer del personal idóneo, recursos logísticos, materiales y equipos necesarios y de tramitar los permisos y autorizaciones requeridos.

- Construcción de red de alcantarillado sanitario conforme a los diseños técnicos suministrados por Secretaria de Infraestructura / Municipio de Candelaria.
- Construcción de acometidas domiciliarias en las condiciones técnicas descritas por EMCANDELARIA SAS ESP.

EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. deberá disponer, bajo su responsabilidad y sin generar reconocimiento económico adicional a cargo del Municipio, de los recursos, insumos, equipos, mano de obra y demás medios necesarios para obtener dicho resultado.

18. En el marco de la presente adición, EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., en su calidad de entidad ejecutora, tendrá a su cargo la EJECUCIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de las actividades inicialmente pactadas y de aquellas incorporadas mediante el presente Otrosí de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y demás documentos técnicos que soportan la presente modificación.

Actividades complementarias requeridas

- Limpieza del canal contiguo para facilitar el manejo de aguas durante la excavación.
- Desmonte y demolición de cerramientos existentes.
- Reconstrucción de los cerramientos afectados por la ejecución.
- Incorporación de accesorios hidráulicos.
- Construcción de caja de inspección.
- Construcción de estructura metálica y sistema de izaje para mantenimiento de las electrobombas.
- Concreto ciclópeo 3000 PSI, relación 60C/40P.
- Sistema de contención en madera para excavación.

19. En el marco de la presente adición, EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., en su calidad de entidad ejecutora, tendrá a su cargo la EJECUCIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de las mayores cantidades verificadas y avaladas técnicamente por la interventoría y/o supervisión, según corresponda, y consignadas en el Acta de Modificación y demás documentos técnicos.

OBLIGACIONES GENERALES DE EMCANDELARIA SAS ESP DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONVENIO se le impartan por parte del Municipio; sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
2. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del CONVENIO que solicite el supervisor.
3. Estar al día en los pagos de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y ley 1150 de 2007 y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.

	4. Ejecutar el objeto del CONVENIO dentro del plazo pactado, una vez inicie la ejecución registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio. **5.** Efectuar los informes y recomendaciones que considere necesarios **6.** Desarrollar todas y cada una de las actividades que se le designen en cumplimiento del CONVENIO. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** **1.** Facilitar y entregar a EMCANDELARIA toda la información necesaria para la ejecución del proyecto. **2.** Poner a disposición de EMCANDELARIA la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras. **3.** Aportar los recursos a EMCANDELARIA según lo convenido. **4.** Supervisar que las inversiones de los recursos del Convenio se destinen exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad, aplicando la normativa vigente. **5.** En caso de que se requieran ajustes al proyecto gestionar los trámites internos ante las dependencias del municipio. **6.** Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas. **7.** Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de la obra. **8.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	
SUSTENTO LEGAL:	El Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015 de 2025 constituye un acuerdo estatal celebrado para articular capacidades públicas en la ejecución de actividades dirigidas a mejorar la prestación del servicio de alcantarillado en diferentes sectores del Municipio de Candelaria. Su modificación debe respetar la finalidad pública del negocio, el objeto pactado, las competencias de las entidades intervinientes y los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y buena administración. La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), permite la contratación directa de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del negocio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta esta causal. En consecuencia, la incorporación de nuevas actividades al convenio exige verificar no solo la condición subjetiva de las partes, sino también la relación material entre el nuevo alcance, el objeto convenido y las competencias de EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. La modificación de los contratos estatales es excepcional. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en Concepto C-916 del 17 de julio de 2026, sistematizó sus límites de orden temporal, formal, material y axiológico: la modificación debe adoptarse durante la vigencia del contrato, constar por escrito, encontrarse motivada, contar con respaldo presupuestal cuando implique recursos, no alterar condiciones sustanciales del negocio y preservar los principios de planeación, igualdad, transparencia y concurrencia. En el plano material, la modificación no puede sustituir ni transformar el objeto contractual. El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 2299 del 12 de diciembre de 2017, advirtió que la clase y el objeto de los contratos estatales no pueden ser modificados durante su ejecución. Por ello, la procedencia de este Otro Sí depende de que la intervención en los diferentes frentes de obras del convenio constituya una ampliación funcional del alcance originalmente convenido y no un negocio autónomo o materialmente distinto.

	La modificación deberá constar por escrito y contar con los soportes técnicos, presupuestales y de supervisión que integran el expediente. De conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, la autonomía de la voluntad contractual se ejerce dentro de los límites legales y el acuerdo sobre las obligaciones y su contraprestación debe formalizarse por escrito. Bajo las condiciones expuestas, la modificación solicitada en la presente solicitud se ajusta al orden jurídico contractual vigente, en atención a que preserva el objeto, la naturaleza interadministrativa y la finalidad del convenio, mantiene la responsabilidad de ejecución en EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., se efectúa dentro del término de vigencia del convenio y en ejercicio de las competencias de ordenación del gasto y de la función de control y seguimiento encomendada a la supervisión (artículo 84 de la Ley 1474 de 2011), no implica alteración del equilibrio económico ni adición de valor y mantiene los controles de pago, garantías, interventoría y supervisión compatibles con el alcance establecido. La modificación propuesta tiene carácter aclaratorio respecto del numeral 17 de la Cláusula Tercera - Obligaciones Específicas de EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., en cuanto precisa y desarrolla los componentes técnicos asociados a las actividades allí contempladas, permitiendo determinar su alcance para efectos de su ejecución y seguimiento. En este sentido, mediante el Otrosí No. 4 se precisa el contenido técnico del numeral 17 de la Cláusula Tercera, en concordancia con el objeto, finalidad y alcance del Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015 de 2025 y con las obligaciones previstas para EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. en su calidad de entidad ejecutora. Por lo anterior, esta Supervisión considera procedente la modificación de la Cláusula Tercera - Obligaciones Específicas de EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., en los términos planteados en el Otrosí No. 4, en atención a su carácter aclaratorio y a la correspondencia de su contenido con el objeto, alcance y finalidad del convenio.
SUSTENTO TÉCNICO:	La presente solicitud de Otrosí No. 4 al Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015 de 2025 se sustenta técnicamente en la necesidad de precisar, armonizar e integrar el alcance de las obligaciones operativas a cargo de la entidad ejecutora, EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., con los aspectos técnicos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio. De acuerdo con lo establecido en el acta de reunión correspondiente, se considera pertinente precisar el contenido descriptivo del ítem 17, con el propósito de incorporar de manera expresa los aspectos técnicos que comprenden las actividades previstas, en concordancia con el alcance establecido en el convenio. En consecuencia, el ítem 17 quedará descrito de la siguiente manera: *"EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., en su calidad de entidad ejecutora, tendrá a su cargo la EJECUCIÓN INTEGRAL, TERMINACIÓN, CONEXIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de las actividades correspondientes al proyecto BPIN 202600000015379 – "Construcción de Alcantarillado en Nuevos Sectores No Cubiertos Municipio de Candelaria", de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y presupuesto que soportan la modificación. Para este alcance continuarán siendo exigibles, entre otras, las obligaciones de disponer del personal idóneo, recursos logísticos, materiales y equipos necesarios y de tramitar los permisos y autorizaciones requeridos.* • *Construcción de red de alcantarillado sanitario conforme a los diseños técnicos suministrados por Secretaria de Infraestructura / Municipio de Candelaria* • *Construcción de acometidas domiciliarias en las condiciones técnicos descritas por EMCANDELARIA SAS ESP.* *EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. deberá disponer, bajo su responsabilidad y sin generar reconocimiento económico adicional a cargo del Municipio, de*

	los recursos, insumos, equipos, mano de obra y demás medios necesarios para obtener dicho resultado. El ajuste corresponde a una precisión en la descripción del ítem, encaminada a armonizar su contenido con los aspectos técnicos y financieros asociados a su ejecución, facilitando con ello su seguimiento y aplicación dentro del desarrollo del convenio. La modificación propuesta mantiene la finalidad, el objeto y el alcance general del Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015 de 2025 y se encuentra articulada con las obligaciones a cargo de EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P En consecuencia, se ajusta el numeral 17 de la Cláusula Tercera - Obligaciones Específicas de EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., con el propósito de precisar su contenido y armonizar su descripción con los componentes técnicos que integran la actividad, en concordancia con las obligaciones previstas para su ejecución dentro del Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015 de 2025. Finalmente, la presente prórroga no modifica el objeto, el valor, la forma de desembolso de los aportes ni condiciones esenciales del convenio; no incorpora actividades distintas a las originalmente convenidas solo aclara el alcance técnico y no constituye, por sí sola, reconocimiento de mayores costos, permanencias, reajustes, compensaciones, indemnizaciones o restablecimiento económico a favor de la entidad ejecutora.

Los demás términos, condiciones y cláusulas del convenio No. 203-12-04-015 de 2025, que no hayan sido modificadas con el presente documento continúan vigentes, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente OTROSÍ; son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Atentamente,

ABEL ORTEGA RICO
Secretario de Infraestructura

Gestión Documental
Original Archivo del Proceso.
Copia Dirección Administrativa Jurídica

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diego Fernando Martínez	Profesional Universitario	
Elaboró	Diego Fernando Martínez	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó	Abel Ortega Rico	Secretario de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			